

to, como compensación al régimen de disponibilidad a ser llamados por imperativos del servicio, así como el personal de turnos al objeto de sustituir las eventuales bajas o ausencias, permitiendo de esta manera cubrir el servicio de la Planta las 24 horas del día.

- Plus de Jornada Partida, que lo percibirá el personal que desarrolle su horario en régimen de jornada partida.

- Antigüedad: Los trabajadores percibirán un plus de antigüedad por cada tres años de servicio efectivo, con carácter general para todas las categorías, que sera del 5% del salario base. Este plus se empezará a abonar desde el mes siguiente en que se cumple el requisito de antigüedad.

Los importes a percibir por estos conceptos y su periodicidad serán los especificados en las tablas salariales recogidas en la Disposición Adicional Primera del Convenio, para los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

El pago de salarios se realizará el último día de cada mes, mediante transferencia bancaria.

Habrá un total de catorce pagas y media (doce mensualidades ordinarias, mas las pagas extraordinarias de verano y navidad, y la media paga de marzo).

Las pagas extraordinarias estarán integradas por los conceptos de salario base, plus de residencia, y antigüedad, y su cuantía será la de una mensualidad de estos conceptos para las de verano y navidad, y media mensualidad para la de marzo.

Las fechas de pago de las mismas serán:

- Extra de Marzo 15 de Marzo
- Extra de Verano 15 de Junio
- Extra de Navidad 15 de Diciembre

12. TRABAJO A TURNOS.-

Con independencia de que el conjunto de las condiciones de los trabajadores sujetos a turnos rotativos ha sido considerado en el presente Convenio teniendo en cuenta la necesidad de atender durante las 24 horas del día y 365 días al año el funcionamiento de la Planta Incineradora, estos trabajadores tendrán, con efectos a partir de la firma del presente Convenio, la siguiente compensación económica adicional por trabajos en domingos y festivos:

- 39,30€ por cada domingo trabajado, y por cada día trabajado de los festivos considerados inhábiles

por el calendario laboral para la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Los trabajadores de turno que trabajen los días de Navidad (25 de diciembre), Año Nuevo (1 de enero), día de Reyes (6 de enero) y Fiesta de la Patrona (22 de mayo), recibirán una compensación extraordinaria de 127,17 € por cada uno de dichos día trabajados (comprenderá desde las 23 horas del día anterior hasta las 23 horas de dichos días). No obstante los trabajadores de turno que trabajen en horario desde las 23:00 horas del día anterior a las 07:00 horas del día de Navidad y de Año Nuevo, la compensación extraordinaria será de 158,70 €.

Atendiendo a las especiales circunstancias del trabajo del personal de turno, cuando trabajen durante los días que comprendan oficialmente las fiestas patronales (de sábado a domingo siguiente, ambos inclusive), recibirán una compensación económica de 50 euros por día trabajado (comprenderá desde las 23 horas del día anterior hasta las 23 horas de dicho día).

13. PRODUCTIVIDAD.

En los supuestos de que se alcancen los niveles de producción que se establecen seguidamente y por la cuantía que arrojen los procedimientos de calculo establecidos para cada uno de los complementos que se citan, los trabajadores percibirán por este concepto, con efectos a partir de la firma del Convenio:

- Complemento de productividad mensual (CPM).- Este plus mensual sera variable y su devengo y cuantificación vendrán determinados por un porcentaje de la facturación mensual que REMESA realice por la energía exportada a la red de distribución. En concreto el porcentaje será del 0,2% de la facturación mensual del mes anterior. No obstante en su globalidad (es decir la suma de la percepción de todos los trabajadores que perciban el complemento) no podrá representar más de un 4 % de la facturación mensual.

- Complemento de productividad por incineración anual (CPIA).- Este plus anual será variable y su devengo y cuantificación dependerá de la cantidad anual de residuos solidos urbanos tratados (RSU entrados en la Planta que se vierten en el foso de la misma), con arreglo al siguiente calculo:

$$CPIA = 300 + [D - 41.600] * 0,42$$

o D = Cantidad anual de residuo incinerado (rsu entrados en la Planta que se vierten en el foso de la misma)